



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 158 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 04 AGO. 2023

**Vistos**, el Informe N° 829-2023-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 202-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° BCX-037;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio del 2021, aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 059-2022-PRONABI – Acuerdo N° 3 de fecha 20 de diciembre del 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad de dar por concluida las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 041-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 12 de febrero de 2020, asignó el vehículo de placa de rodaje N° BCX-037 a favor de la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de destinarlo al uso del Centro Juvenil Medio Cerrado – Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita;

Que, mediante con el Oficio N° 307- (58-2019) – 2023-MP-FN-FETID- TACNA, la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Tacna solicitó al PRONABI la devolución del vehículo de placa de rodaje BCX-037 a favor del señor



Miguel Aparicio Fernández Gonzales, en mérito de lo ordenado por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante Sentencia de fecha 21 de enero de 2020 y, declarada consentida mediante Resolución N° 45 de fecha 17 de noviembre de 2022 emitidas;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS del 28 mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los "Lineamientos" establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los "Lineamientos" dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. Asimismo, en caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la acotada norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de los "Lineamientos" dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación, que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectuará su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados;

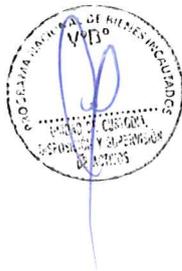
Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 202-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 12 de julio del 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 829-2023-JUS/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 041-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 12 de febrero del 2020, a



favor de la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de destinarlo al uso del Centro Juvenil Medio Cerrado – Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, respecto al vehículo de placa de rodaje N° BCX-037 (Legajo RENABI N° 4360 – vehículo), por causal de orden judicial de devolución.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de destinarlo al uso del Centro Juvenil Medio Cerrado – Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

#### **Artículo 3.- Devolución al propietario**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de destinarlo al uso del Centro Juvenil Medio Cerrado – Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, la entrega del vehículo de placa de rodaje N° BCX-037 a favor del señor Miguel Aparicio Fernández Gonzales, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con lo ordenado por el Poder Judicial.

#### **Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción**

- 4.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse las Actas de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.
- 4.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Unidad Ejecutora: 004 Centro Juveniles del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de destinarlo al uso del Centro Juvenil Medio Cerrado – Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al Poder Judicial competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

#### **Artículo 5.- Deudas**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

**Regístrese, Comuníquese.**



  
CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



